



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0304-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 23 de octubre de 2020

Visto:

El Oficio N° 004-2020-CRTA-UANCV, de fecha 09 de octubre de 2020, del Presidente de la Comisión de Reingeniería de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, Mgrt. MILTHON QUISPE HUANCA.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 10° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; (...) por el plazo de 15 días calendarios, la misma que fue prorrogado mediante los Decretos Supremos: Decreto Supremo N° 051-2020-PCM por el plazo de 13 días calendario; Decreto Supremo N° 064-2020-PCM por el plazo de 14 días calendarios; Decreto Supremo N° 075-2020-PCM por el plazo de 14 días calendarios; Decreto Supremo N° 083-2020-PCM por el de 14 días calendarios; decreto supremo N° 094-2020-PCM. a partir del 25 de mayo 20 al 30 de junio de 2020. Posteriormente, con Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, se prorrogó el estado de emergencia nacional a partir del 01 de al 31 de julio de 2020, disponiéndose el aislamiento obligatorio en los Departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Ancash. Luego con Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, de fecha 31 de julio de 2020, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional a partir del 01 al 31 de agosto; ordenándose el aislamiento social obligatorio (Cuarentena) en los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco y San Martín, así como en la Provincia de San Román del Departamento de Puno, entre otros. Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, a partir del 01 de setiembre hasta el 30 de setiembre de 2020. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días, por la existencia del COVID-19, dispuesta por Decreto Supremo N° 008-2020-SA; posteriormente a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA, otra vez se prorroga por (90) días calendarios; y, finalmente con el Decreto Supremo N° 027-2020-SA, nuevamente se prorroga a partir del 08 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendarios, la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional;



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0304-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 23 de octubre de 2020

Que, mediante Decreto Supremo N° 156-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de setiembre de 2020, se modificó el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, estableciéndose las nuevas medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social. Asimismo, mediante dicho Decreto Supremo se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, a partir del 01 de octubre hasta el 31 de octubre de 2020;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados;

Que, mediante Resolución N° 0216-2020-UANCV-CU-R, de fecha 31 de agosto de 2020, se aprobó la COMISIÓN TÉCNICA DE REESTRUCTURACIÓN DE SUELDOS Y SALARIOS DE LOS TRABAJADORES DOCENTES - ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA;

Que, según Resolución N° 0221-2020-UANCV-CU-R, de fecha 31 de agosto de 2020, se aprobó la conformación de la COMISIÓN DE REINGENIERÍA DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; y, con Resolución N° 0254-2020-UANCV-CU-R, de fecha 16 de setiembre de 2020, se integró a la Comisión de Reingeniería de los Trabajadores Administrativos de la UANCV, a un (1) representante de cada Sindicato de los Trabajadores Administrativos / UANCV, como veedores con voz pero sin voto;

Que, el Presidente de la Comisión de Reingeniería de los Trabajadores Administrativos de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, Mgrt. MILTHON QUISPE HUANCA, ha solicitado la aprobación en Consejo Universitario la ampliación por veinte (20) días hábiles de la Resolución N° 221-2020-UANCV-CU-R, de fecha 31 de agosto de 2020 y la Resolución N° 0254-2020-UANCV-CU-R, de fecha 16 de setiembre de 2020, para continuar con las labores de la referida Comisión; por otro lado el Presidente de la Comisión Técnica de Sueldos y Salarios de esta Casa Superior de Estudios, también solicita la ampliación de plazo por veinte (20) días hábiles, para cumplir con los objetivos previstos de dicha comisión;

Que, mediante Resolución N° 120-2020-UANCV-CU-R, de fecha 27 de abril de 2020, se aprobó y autorizó en vía de regularización las sesiones virtuales de Consejo de Facultad, Consejo Universitario y Asamblea Universitaria en la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, por el período que dure la declaración del Estado de Emergencia, según Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meeting, de fecha 16 de octubre de 2020, en uso de sus atribuciones conferidas en el Estatuto Universitario, acordó aprobar la ampliación del plazo por



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0304-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 23 de octubre de 2020

veinte (20) días hábiles, a la COMISIÓN DE REINGENIERÍA DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS y a la COMISIÓN TÉCNICA DE REESTRUCTURACIÓN DE SUELDOS Y SALARIOS DE LOS TRABAJADORES DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA, para continuar con el trabajo encomendado y objetivos previstos; y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738, Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación del plazo por veinte (20) días hábiles a la **COMISIÓN DE REINGENIERÍA DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA** y a la **COMISIÓN TÉCNICA DE REESTRUCTURACIÓN DE SUELDOS Y SALARIOS DE LOS TRABAJADORES DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE ESTA CASA SUPERIOR DE ESTUDIOS**, para continuar con el trabajo encomendado y objetivos previstos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Filiales, Oficina de Personal, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Economía, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese,


UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

SECRETARÍA
GENERAL

Dr. Richard Condoni Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS, DECANOS DE FACULTAD Y FILIALES; ESCUELAS PROFESIONALES ORIC; COMISIÓN DE REINGENIERÍA; COMISIÓN TÉCNICA DE REESTRUCTURACIÓN DE SUELDO SALARIOS.

OFICINAS: P; PU. E, IPI; AJ; P; OGCA, SG; DU; DEMÁS OFICINAS UNIVERSITARIAS

UNIDADES: ESCALAFON; ARCH. JBN/RCC/rvp